



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 131223	Fecha: 08 Septiembre de 2011		
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			
Contribuyente:	RAMIREZ ROSAS MAIRA-JHOANA Y RAMIREZ ROSAS CARLOS-HUMBERTO		
NIT y/o Cédula de Ciudadanía			
CODIGO CATASTRAL	010104650106000		
Dirección Del Inmueble	K 14 2 82 L 22 MZ B ✓ K 14 2 B2 S C35 13A 2A 6 22 H?		
Dirección De Cobro	K 14 2 82 L 22 MZ B		

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera".

Que el señor (a) RAMIREZ ROSAS MAIRA-JHOANA Y RAMIREZ ROSAS CARLOS-HUMBERTO, según la base de datos del impuesto predial aparecen como propietarios del inmueble identificado catastralmente con el No 010104650106000, Ubicado en K 14 2 82 L 22 MZ B, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

**Educando y Construyendo Futuro**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

*S.A.M.*

7



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No. DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011

1382

AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DECTO. S. PRED	SOCIAL	CAR	SALU.	EXCED.	DEVDI.	TOTAL
1999	6.00	13,680,000	82,080	234,373	0	0	1,231	0	0	0	317,684
2000	6.00	13,680,000	82,080	217,440	0	0	2,462	0	0	0	304,982
2001	6.50	19,883,000	123,240	315,710	0	0	3,877	0	0	0	448,827
2002	6.50	20,579,000	133,764	299,165	0	0	4,013	0	0	0	436,942
2003	6.50	21,299,000	138,444	281,070	0	0	4,153	0	0	0	423,667
2004	6.50	22,240,000	144,560	263,664	0	0	4,337	0	0	0	412,561
2005	7.50	23,352,000	175,140	301,373	0	0	3,503	0	0	0	480,016
2006	7.50	24,403,000	183,023	258,300	0	0	3,660	0	0	0	444,983
2007	7.50	25,379,000	190,343	222,016	0	0	3,807	0	0	0	416,166
2008	7.50	26,394,000	197,955	168,524	0	0	3,958	0	0	0	370,438
2009	7.50	27,714,000	207,855	112,034	0	0	4,157	0	0	0	324,046
2010	7.50	28,545,000	214,088	61,292	0	0	4,282	0	0	0	279,662
2011	7.50	29,401,000	220,508	11,482	0	0	4,410	0	0	0	236,400
<b>TOTALES</b>		<b>2,499,000</b>	<b>2,746,443</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>47,441</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,093,374</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
Nº CEDULA :
FECHA: